

LA PLATA,

06/02/2020

VISTO el expediente N° 22700-29997/20, por el que se propicia extender el plazo previsto en el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 16/19; y

CONSIDERANDO:

Que en el Libro Segundo, Título IV, del Código Fiscal –Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, se encuentra regulado el Impuesto de Sellos;

Que el artículo 298 del citado Código dispone que dicho gravámen se abonará en la forma, condiciones y términos que establezca esta Autoridad de Aplicación;

Que mediante la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04 y modificatorias y la Resolución Normativa N° 26/18 se regula la actuación de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, en oportunidad de atender los trámites correspondientes a automóviles;

Que los agentes mencionados deben ingresar los importes recaudados en el marco de su actuación como tales dentro de los vencimientos aprobados por cada Calendario Fiscal;

Que a fin de facilitar a los contribuyentes la inscripción inicial de los vehículos nuevos (automóviles 0 km o sin uso), se dictó la Resolución Normativa N° 16/19 mediante la cual se dispuso que se consideraría abonado en término el Impuesto de Sellos que correspondiera ingresar por los contratos de compraventa de ese tipo de vehículos, que se formalizaran entre los días 18 de junio y 30 de septiembre de 2019—ambas fechas inclusive—en tanto dicho impuesto fuera ingresado hasta el 31 de enero de 2020;

Que, habiendo sido dictada la Ley N° 15165 declarando el estado de emergencia social, económica y productiva en la provincia, y habiéndose agudizado las variables económicas que determinaron la sanción de la Ley citada precedentemente, resulta oportuno extender el plazo previsto en el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 16/19, en

pos de permitir a los contribuyentes del impuesto cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales;

Que han tomado intervención, la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Considerar abonado en término el Impuesto de Sellos que corresponda por los contratos de compraventa de los vehículos previstos en el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 16/19, que se hayan formalizado entre los días 18 de junio y 30 de septiembre de 2019–ambas fechas inclusive-, en tanto el importe de dicho impuesto sea ingresado hasta el 30 de abril de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2°. La presente regirá a partir del 31 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.